



Resolución de Secretaría General

N° 136-2017-SG/MC

Lima, 14 SET. 2017

VISTOS, el Memorando N° 000231-2017/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 002279-2017/OGRH/SO/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000899-2017/OGPP/SO/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-SG/MC de fecha 29 de enero de 2014, se aprobó la Directiva N° 002-2014-SG/MC que regula el horario de trabajo y las vacaciones de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura;

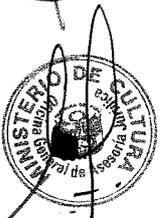
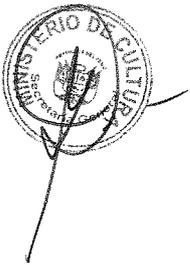
Que, a través del Memorando N° 000231-2017/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hace suyo el Informe N° 000089-2017/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Elencos Nacionales, mediante el cual se propone la modificación de la citada Directiva en el extremo referido al control de asistencia, faltas, tardanzas y vacaciones; ausencias y/o tardanzas y gestión del desempeño de la labor artística; con la finalidad de mejorar la gestión del personal de dicha Dirección;

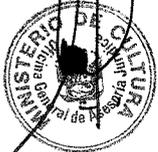
Que, con los Memorandos N° 002279-2017/OGRH/SO/MC y N° 000899-2017/OGPP/SO/MC, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2014-SG/MC;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 015-2015/MC "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales 6.2, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.14, y 7.15 de la Directiva N° 002-2014-SG/MC que regula el horario de trabajo y las vacaciones de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-SG/MC; el Glosario de





Términos contenido en su Anexo, así como incorporar normas en el Acápite III "Base Legal"; conforme al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaría General

ANEXO

III. BASE LEGAL

(...)

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 015-2015-SG/MC "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de las Directivas del Ministerio de Cultura.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2 La presente Directiva implementará las disposiciones administrativas que establezcan los horarios de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura (Orquesta Sinfónica Nacional, Ballet Nacional, Coro Nacional, Elenco Nacional de Folclore, Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, Coro Nacional de Niños, Orquesta Sinfónica de Arequipa, Orquesta Sinfónica de Trujillo, Orquesta Sinfónica de Cusco y Compañía de Ballet de Trujillo), para lo cual se ha tomado en cuenta la naturaleza propia de las actividades de cada disciplina y la naturaleza grupal de los ensayos, prácticas y funciones artísticas.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

HORARIO LABORAL

7.7 Cabe señalar que el trabajo artístico en los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, se realiza de manera presencial y no presencial.

La modalidad no presencial hace referencia a la preparación individual que en algunos casos, según la particularidad de cada disciplina y proyecto artístico promovido, es necesaria para que los artistas desarrollen las competencias, capacidades y habilidades intelectuales e interpretativas requeridas.

La modalidad presencial implica la participación del conjunto de integrantes de cada elenco nacional o regional, en un espacio proporcionado por la institución bajo la dirección de un maestro. Dicha modalidad demanda un máximo de concentración y desempeño profesional en la práctica artística.

La presente Directiva establece los horarios de la modalidad presencial.

7.8 Se ha establecido el siguiente horario de ensayos para el **grupo ocupacional artístico** de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura:



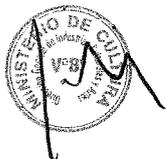
N°	Elenco Nacional	Horario	
1	Orquesta Sinfónica Nacional	Lunes a Viernes de 09:45 a 13:00 horas	
2	Ballet Nacional	Lunes a Viernes de 08:45 a 16:30 horas	
3	Coro Nacional	Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 horas	
4	Elenco Nacional de Folclore	Lunes a Viernes de 14:00 a 18:00 horas	
5	Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil	Martes, jueves y viernes de 16:30 a 19:30 horas	
6	Coro Nacional de Niños	Maestros de entrenamiento	Lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas
		Maestros de Canto	Lunes a viernes de 15:30 a 19:30 horas
		Pianistas	Lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas
		Auxiliares de educación	Lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas

(...)

7.9 En lo referido al grupo ocupacional técnico artístico de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, se aplica el siguiente horario:

N°	Elenco Nacional	Horario	
1	Orquesta Sinfónica Nacional	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00 horas	
2	Ballet Nacional	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00 horas	
3	Coro Nacional	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00 horas	
4	Elenco Nacional de Folclore	Lunes a Viernes de 10:30 a 19:00 horas	
5	Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil	Técnico de escena	Lunes y miércoles de 9:00 a 13:00 Martes, jueves y viernes de 13:00 a 21:00 horas.
		Inspector	Lunes y miércoles de 9:00 a 13:00 Martes, jueves y viernes de 13:00 a 21:00 horas.
6	Coro Nacional de Niños	Técnico de escena	Lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.

(...)



- 7.10 Excepcionalmente, a solicitud de la Dirección de Elencos Nacionales o la Unidad Orgánica correspondiente dentro de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, podrá ampliarse el horario de la modalidad presencial, por necesidad de servicio propia de cada disciplina, tanto para el grupo ocupacional artístico como para el grupo ocupacional técnico artístico. Dicha ampliación no podrá exceder los límites máximos previstos por sus regímenes laborales (Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057).

Para este fin, la Dirección de Elencos Nacionales y/o la Unidad Orgánica correspondiente dentro de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, deberán hacer llegar la información correspondiente mediante documento escrito según corresponda, debidamente justificado, a la Oficina General de Recursos Humanos con una anticipación mínima de (15) días calendario a la fecha de modificación del horario por la necesidad de servicio y, asimismo, comunicar en el mismo plazo al personal de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura el cambio de horario debidamente justificado.

DE LAS FUNCIONES ARTÍSTICAS

- 7.11 La Dirección de Elencos Nacionales y las Direcciones Desconcentradas de Cultura correspondientes, establecerán anualmente el calendario de funciones artísticas de cada uno de los Elencos Nacionales y Elencos Regionales.

Asimismo, se comunicará a la Oficina General de Recursos Humanos las giras nacionales, internacionales y/o eventos descentralizados en las que participarán los Elencos, con una anticipación mínima de (15) días calendario previo a la realización de las mismas.

Los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura registrarán su asistencia, según sea el caso, mediante el marcando digital y/o en forma escrita, tanto para las giras nacionales, internacionales y/o eventos descentralizados fuera de su sede central.

- 7.12 La Dirección de Elencos Nacionales y las Direcciones Desconcentradas de Cultura, deberán presentar a la Oficina General de Recursos Humanos, el cronograma de la reposición física del grupo ocupacional artístico y del grupo ocupacional técnico artístico, una vez concluidas las giras nacionales, internacionales y/o eventos descentralizados.

Dicha reposición física será calculada por la Oficina General de Recursos Humanos según el cómputo de las marcaciones y/o registro escrito realizado a la entrada y salida de los integrantes de cada elenco.

FALTAS Y TARDANZAS EN LOS ENSAYOS Y CONCIERTOS ARTÍSTICOS

(...)

- 7.14 La Oficina General de Recursos Humanos es la responsable de hacer cumplir las normas que aseguren el control de asistencia, puntualidad de permanencia en el



puesto de trabajo del personal artístico y técnico artístico de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura.

Siendo la puntualidad del personal, absolutamente necesaria para el correcto desempeño artístico, es obligación de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura llegar puntualmente a sus labores de acuerdo al horario de trabajo establecido en los numerales 7.8, 7.9 y 7.10 de la presente Directiva, así como realizar la marcación correspondiente.

Adicionalmente a la marcación digital, cada elenco tendrá un personal encargado de establecer y llevar un sistema de seguimiento del horario mediante un registro escrito que permita dejar constancia de la entrada y salida del grupo ocupacional artístico a la sala de ensayos regulares.

Las inasistencias serán justificadas por motivos de enfermedad que impidan el normal desempeño de sus labores mediante un descanso médico, particular o el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) otorgado por EsSalud, el mismo que deberá ser acompañado con receta médica, recibo de atención (de ser el caso) y boleta de entrega/compra de medicamentos.

Las ausencias injustificadas quedan reguladas de acuerdo a la normativa de cada régimen laboral al que pertenece cada artista.

DE LAS VACACIONES

7.15 Las vacaciones del grupo ocupacional artístico y técnico artístico de los Elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, por la naturaleza del trabajo grupal, son corporativas y serán programadas teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor.

Todo servidor que alcance el año completo de servicios tendrá derecho a treinta (30) días calendario de vacaciones, sin excepciones, con independencia de su fecha de ingreso a la Institución.

Las vacaciones se autorizan por el superior inmediato del artista mediante papeleta a través del sistema de asistencia web.



ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

7. **Grupo Ocupacional Artístico.-** Conjunto de trabajadores pertenecientes a los elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, con funciones de representación, interpretación, creación, ejecución, reposición, formación y dirección artística. La naturaleza del trabajo que desarrolla el personal dentro del grupo ocupacional artístico es generalmente de contacto directo con el público o de participación directa en el producto artístico final. Son considerados parte de este grupo ocupacional: Artistas intérpretes (músico y bailarines), instructores, maestros y Director artístico.
8. **Grupo Ocupacional Técnico Artístico.-** Conjunto de trabajadores pertenecientes a los elencos Nacionales y Regionales del Ministerio de Cultura, con funciones de soporte técnico para el desarrollo de la actividad artística. La naturaleza del trabajo que desarrolla el personal dentro del grupo ocupacional técnico artístico es de carácter interno al espectáculo y por lo general no tienen contacto directo con el público, sino a través de los artistas o del producto artístico final. Son considerados parte de este grupo ocupacional: vestuarista, copista, archivero, inspector, técnico de escena, productores y auxiliares.



